

ORELLA, José Luis, *Instituciones de Gipuzkoa y Oficiales Reales en la Provincia (1491-1530)*. San Sebastián, 1995; 382 pp.

Dentro de la ya muy amplia obra de José Luis Orella, destaca la atención prestada a la provincia de Guipúzcoa y a sus instituciones. Se ha ocupado de ello en varios planos, entre los que sobresale el dedicado a la organización del territorio, con la vista puesta en lo que supuso la promoción de núcleos urbanos (*Régimen municipal de Guipúzcoa en el siglo XV*, San Sebastián, 1982); la institucionalización unitaria de la Provincia sobre la base de la Hermandad, detalladamente estudiada a través de varios trabajos; la presencia y acción del monarca por medio del Corregidor (*El delegado del gobierno central en Guipúzcoa. Estudio histórico-jurídico del corregidor guipuzcoano durante el reinado de Isabel la Católica (1474-1504)*, San Sebastián, 1987). Cualquiera de ellos está presidido por lo que es sin duda, a mi modo de ver, la condición básica de la obra de Orella: su sólida fundamentación documental.

Por otra parte, en su conocida faceta de editor de textos (quizá cabe recordar que pasan de sesenta los volúmenes que integran la colección documental que dirige como publicación ya clásica de Eusko Ikaskuntza) precisamente los dedicados a sacar a la luz las fuentes normativas guipuzcoanas forman una trilogía de peso (*Cartulario real de Enrique IV a la Provincia de Guipúzcoa (1454-1474)*, S.S., 1983; *Documentación real a la provincia de Guipúzcoa. Siglo XV*, S. S., 1986, 2 vols.; *Libro Viejo de Guipúzcoa del bachiller Juan Martínez de Zaldivia*, S.S., 1991, 2 t.).

Si he procedido a esta referencia a la obra anterior de Orella, es porque la que traigo a estas líneas es fruto de la continuidad en esa misma labor, pero en forma de aportaciones cuya importancia y novedad justifican su reunión en este amplio volumen. Orella insiste en el prólogo y en otras partes del libro de carácter conclusivo, en que son tres las bases institucionales guipuzcoanas en la baja edad media y en los años iniciales del siglo XVI: los Parientes Mayores, las Juntas de Villas y su confluencia en Hermandad y lo que él llama la realeza. Si estas dos últimas ya habían sido tratadas por el autor, destaca en el libro, dividido en Introducción y tres partes, la dedicada a los Parientes Mayores, que conforman para el autor una categoría institucional autónoma.

La Introducción tiene su propio contenido, consistente en un conjunto de noticias y documentos referentes a Guipúzcoa —pp. 17-70— presentados a modo de regestas con detallada referencia archivística.

En cuanto a los Parientes Mayores, partiendo de lo ya conocido, la pugna de aquéllos, primero entre sí y luego con la Hermandad de la Provincia, Orella señala con insistencia los intentos de aquellos jefes de linajes de formar sus propias Juntas y Hermandad, y procede a un seguimiento detallado que permite colegir que tras su derrota y destierro, supieron situarse, a lo largo de la segunda mitad del siglo XV, en posiciones de asentamiento de su papel de instrumento militar defensivo al servicio de la Corona, tanto frente al enemigo exterior francés como ante el vecino navarro (tema éste bien conocido del autor). En cuanto a su posición respecto a la Hermandad, a sus Juntas y a las villas, si bien se resistieron a integrarse en ellas, exentos de su jurisdicción y al margen del ejercicio de cargos de gobierno y concejiles, terminaron por confluir en la vida institucional normalizada tanto por vía económico-social (matrimonios con los sectores nobiliarios afines, igualdad social formalmente generalizada) como por la institucional propiamente dicha, eso sí, con tendencia a mantener la condición de élite militar rectora. Lo que no consiguieron, como destaca el autor en varias ocasiones, es acabar con la representación fogueral, que pretendían sustituir por la personal. Volveré sobre este último punto no sin antes destacar que si hay aportaciones interesantes en el tema de los Parientes Mayores, Orella culmina esta primera parte con una valiosa «descripción de los Parientes Mayores y sus solares» (pp. 98-132). Distinguiendo su adscripción oñacina o gamboína, desfilan hasta 14 Casas (Lazcano, Loyola, Amézqueta, Berástegui, Alzaga, Murguía, San Millán, Ozaeta, Gabiria entre las oñacinas; Balda, Iraeta, Olaso, Zarauz, Achega y Ugarte como gamboínas). Dentro de cada una de ellas se procede a presentar a los miembros más destacados, aportando los datos más significativos de sus biografías.

La Parte IIª responde al título de «Asamblea de las villas burguesas, Juntas Generales y Particulares de la Provincia». En este caso se presta especial atención a la producción normativa y a su recopilación, para lo que se centra en primer lugar en la de 1491 y en sus antecedentes. El siguiente objeto de estudio, a modo de pequeña monografía, es el Libro de los Bollones (pp. 163-202). Tras estudiar su autoría (el escribano fiel Donmenjón González de Andía y sus hijos) redacción y contenido, bajo el epígrafe «Instituciones del Libro de los Bollones» se presenta la situación en que se encontraban las instituciones provinciales a la luz de este texto. Se distingue el Cuaderno de Ordenanzas de 1463, que no aparecía en otros copiadore^s contemporáneos. La descripción institucional más valiosa dentro de este apartado es la que afronta la relación de Juntas desde 1447 a 1516, y la que recoge la fogueración provincial.

Seguidamente se analizan los Cuadernos de Ordenanzas de 1511 y de 1519. El de 1529 es objeto de atención también monográfica (pp. 225-252), con especial referencia a la influencia que para su redacción pudo ejercer la reciente renovación del Fuero de Vizcaya de tres años antes.

Al apartado normativo de esta segunda parte del libro sigue un detallado seguimiento institucional de la Hermandad guipuzcoana, constituida en 1451, fecha clave de su trayectoria institucional. Se confirman aquí datos adelantados por el autor en otras partes del libro y se sistematizan de forma definida los órganos que integran la Hermandad, con amplia atención a sus precedentes generales castellanos y a la confluencia en las Juntas de la Provincia. Se destaca la importante inflexión de la provisión real de 13 de marzo de 1518, que inclinaba la balanza en favor de la comunidad urbana e igualitaria de villas, al decidir en favor del voto proporcional a los fuegos, el debate abierto en la Junta de Guetaria de 23 de noviembre de 1517.

Dentro de la laboriosa aportación que como estudio institucional proporcionan estos apartados del libro, prevalece la atención específica a momentos y «cortes» cronológicos y temáticos diversos, lo que acentúa la necesidad de acudir a los datos que se proporcionan de manera un tanto saltuaria, si bien es cierto que en los apartados dedicados a recapitular la exposición se reafirma el profesor Orella en sus tesis: triple componente jurídico-institucional de la provincia, pugna entre ellas, triunfo de la orientación burguesa con apoyo regio, abundante y compleja manifestación normativa.

En definitiva, estamos ante una obra en la que confluyen, como maduro fruto de una larga trayectoria, la faceta de estudio institucional y de lo que ya son tesis conclusivas de un especialista en estas materias; la faceta de amplísima y muy rica regesta documental, y la de una aportación prosopográfica, la que cubre la parte tercera de la obra con las biografías de los corregidores que se sucedieron entre 1503 y 1530, indispensable para cualquiera que se acerque o adentre en el estudio la historia, instituciones y derecho de la Guipúzcoa de los siglos XV y XVI.

JON ARRIETA ALBERDI

PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia del Derecho Español. Las fuentes del Derecho*. Madrid, Dykinson, 1994, 333 pp. con ilustraciones.

Entre la espléndida floración de nuevos manuales de nuestra Asignatura, algunos con dimensiones de tratado, este va a destacar y obtener la elección de los alumnos, si les fuera posi-